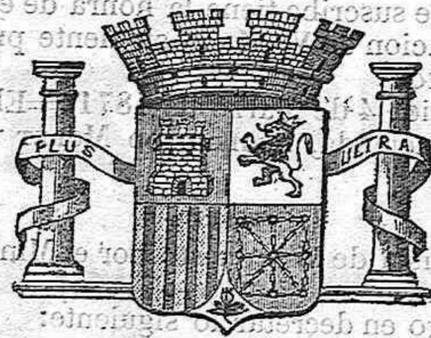


SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la Imprenta Provincial.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ELECCIONES.

Circular num. 38.

Habiéndome dirigido varias consultas acerca del procedimiento para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, y á fin de evitar todo género de dudas, he resuelto hacer las siguientes prevenciones:

1.^a Las actas de escrutinio para la eleccion de Compromisarios se extenderán con separacion de las de escrutinio para la eleccion de Diputados.

2.^a El escrutinio general de los votos emitidos para la eleccion de Diputados á Cortes deberá tener lugar en los colegios el dia 12 del actual, y el dia 13 se verificará en los mismos el escrutinio de los votos emitidos para la eleccion de Compromisarios.

3.^a Terminada la Junta y escrutinio de Compromisarios, se entregará á los electos una certificacion de su nombramiento, expedida por el Secretario de Ayuntamiento del distrito municipal, con el V.^o B.^o del Alcalde.

4.^a La Junta de escrutinio de distrito para la eleccion de Diputados á Cortes se verificará el dia 14 del corriente. Por tanto en dicho dia deberán presentarse en la cabeza de los distritos, ántes de las diez de la mañana, los Sres. Comisionados designados por los colegios electorales para asistir á este acto.

5.^a Los Compromisarios elegidos para la eleccion de Senadores deberán hallarse en esta capital el dia 18 del corriente, con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, que presentarán en la Excelentísima Diputacion provincial.

6.^a Los Alcaldes y Presidentes de mesa cuidarán de comunicar por el medio más rápido el resultado de la eleccion de cada dia á este Gobierno de provincia y al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, quedando conminados con la multa de quince pesetas los que dejasen de cumplir con este deber.

Dará V. conocimiento de esta circular á los Presidentes de mesa y cuidará V. de su más exacto cumplimiento.

Soria, 7 de Marzo de 1871.

El Gobernador,
ANDRÉS SOLÍS.

Sr. Alcalde de.....

Circular num. 39.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 38 de la vigente ley orgánica provincial, y debiendo tener efecto el 20 del corriente la eleccion de Senadores con arreglo á lo prevenido en el art. 141 de la electoral y Real decreto de 14 de Febrero próximo pasado, he dispuesto convocar á la Excm. Diputacion provincial para el dia 17 del actual, con dicho objeto y á fin de que al propio tiempo se ocupe en la discusion y votacion del presupuesto adicional de la provincia y de cuantos asuntos tengan alguna relacion con el mismo, cuyo servicio es urgente y no admite dilacion.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo 38 de la vigente ley orgánica provincial.

Soria, 7 de Marzo de 1871.

El Gobernador,
ANDRÉS SOLÍS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pest.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
Fuera de la capital.....	Un año.....	12	50
	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta, en virtud de acuerdo de la Comisión permanente de la Excm. Diputacion provincial, este Gobierno civil ha señalado el dia 13 de Marzo próximo, y la hora de las once de su mañana, para la celebracion de la segunda subasta de 25 medias fanegas de carbon de brezo, depositadas á cargo del Alcalde de Vinuesa y elaboradas fraudulentamente en el monte de Santa Ines de Soria y su tierra.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 4 pesetas en que está tasado dicho carbon.

El remate se efectuará en la Casa Consistorial de Vinuesa, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ingeniero Jefe de montes, ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 28 de Febrero de 1871.—El Gobernador,
ANDRÉS SOLÍS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta, en virtud de acuerdo de la Comisión permanente de la Excm. Diputacion provincial, este Gobierno civil ha señalado el dia 14 del actual, y la hora de las once de su mañana, para la celebracion de la segunda subasta de 25 maderas de pino de 5 metros de longitud por 12 á 16 de diámetro cada una, tasadas en 28 pesetas 12 céntimos, depositadas á cargo del Alcalde de Barrio del Caserío del Quintanar.

No se admitirá proposicion que no cubra la expresada cantidad.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de Vinuesa, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ingeniero Jefe de montes, ó en su lugar del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario del Ayuntamiento de Vinuesa asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este remate estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 1.^o de Marzo de 1871.—El Gobernador,
ANDRÉS SOLÍS.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 3 de Marzo de 1871.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, previendo la ausencia ú ocultacion del contribuyente deudor, de su familia y servidumbre, dispuso por su art. 22 que testificasen de la notificacion y apremio de primer grado dos vecinos, dándose entonces por evacuada la diligencia.

No fué más allá la instruccion referida; y sin embargo se observa en la práctica que en pueblos, y aun en provincias enteras, los vecinos se niegan á servir de testigos en el procedimiento administrativo de apremio. Es un obstáculo que dificulta la recaudacion de los impuestos, porque á su vez los Jueces municipales no pueden legalmente, faltando aquel requisito autorizar las diligencias posteriores.

Para obviarlo en consonancia con la ley civil, y sin perjudicar á la rapidez del procedimiento de apremio, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 4 de Marzo de 1871.—El Ministro de Hacienda, SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST.

DECRETO.

En vista de lo expuesto por el Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: El art. 22 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativo al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, queda ampliado en la forma siguiente:

«Si los vecinos se negasen á servir de testigos, el comisionado ejecutor remitirá la papeleta al Alcalde del pueblo, haciéndolo constar por diligencia, y en su virtud podrá continuar los procedimientos.»

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de Hacienda, SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST.

EXPOSICION.

SEÑOR: La próruga que V. M. tuvo la dignacion de otorgar á los pueblos para documentar los expedientes de excepcion en tiempo hábil promovidos, medir y clasificar los terrenos de aprovechamiento comun ó con destino al pasto de sus ganados de labor, fué un lenitivo á las crueles desgracias producidas por el desbordamiento de los rios y los recios temporales de nieves que á muchos de ellos agobiaron.

Hoy el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, somete á la aprobacion de V. M. otra próruga que se funda en una razon de verdadera equidad, pues terminando aquella el dia 8 del corriente, que es el mismo en que comienza la eleccion general para Diputados á Cortes y Senadores, y habiendo las operaciones preliminares de estos actos importantísimos de suyo ocupado durante los dos plazos anteriores la atencion exclusiva de los Municipios, no han podido dedicar al cuidado de los intereses comunales.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de elevar á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 4 de Marzo de 1871.—El Ministro de Hacienda, SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST.

DECRETO.

En vista de lo expuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se prorogan hasta el 31 del mes corriente los plazos concedidos por el del Regente del Reino de 30 de Noviembre último y los efectos de la circular de 9 de Diciembre siguiente, así como en el real decreto de 8 de Febrero del año actual, para justificar las reclamaciones de excepcion de terrenos de aprovechamiento comun ó destinados á dehesas boyales.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de Hacienda, SEGISMUNDO MORET Y PRENDERGAST.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 19 de Febrero de 1871.

Dada lectura al acta de la sesion anterior, con asistencia de los señores Orden, Presidente; Anton (don Toribio), Anton (D. Conrado), Alcalde, Campos, Córdova, Fuenmayor, Fuertes, German, Guillen, La Calle, Lopez, Martin, Martinez (D. Mariano), Martinez (D. Manuel), Martinez (D. Lamberto), Madrazo, Belmar, Muñoz, Palacios, Ramo, Remon, Ruiz y Verde, se hizo presente á la Corporacion por el señor Fuenmayor que, al hacer público el resultado de la votacion del dia anterior sobre la indemnizacion que habia de disfrutar la Comision permanente, se padeció una equivocacion, puesto que en favor de que gozasen dicha indemnizacion hubo catorce votos y siete para que dichos cargos fuesen gratuitos; y que segun aparece de aquéllos se asignaban dos mil pesetas á los Sres. Diputados que no tenian su residencia en esta capital y que formaban parte de la Comision, y mil doscientas cincuenta á los de la capital, cuya aclaracion fué admitida por los Sres. Diputados, quedando aprobada con la misma la referida acta del dia anterior.—Dada lectura por el Sr. Secretario al traslado del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion recibido por el Sr. Gobernador en la madrugada de este dia, manifestando que al retirarse á su casa en la noche anterior el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento se habia disparado contra él un arma de fuego, pero que felizmente ninguno de los proyectiles le habia tocado, habiendo quedado completamente ileso, se manifestó por el Sr. Presidente el gran disgusto que le habia ocasionado tan terrible atentado, el cual le tenia profundamente conmovido, y que proponia á la Asamblea provincial se manifestase al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el profundo pesar y disgusto con que habia oido la lectura de dicho telegrama, y al propio tiempo la satisfaccion que recibia al ver frustrado tan criminal intento.—El Sr. Fuenmayor tomó la palabra sobre el mismo asunto, y dijo: «Señores Diputados: ya habeis oido el telegrama; ya habeis oido tambien las frases de nuestro digno Presidente. Otro conato de asesinato ha tenido lugar en la persona del Excmo. Sr. Ministro de Fomento. Todas las provincias, estoy seguro, habrán recibido con pena tan horrenda nueva; pero en la provincia que tenemos el honor de representar, esta pena tiene que ser más profunda, puesto que las mismas auras han mecido su cuna que la nuestra. Tenemos todos que levantarnos como un solo hombre, dispuestos á protestar de tan horrible atentado; y al mismo tiempo se está en el caso de que la Diputacion acuerde, como nuestro Presidente ha propuesto, que en el momento se remita un telegrama al Sr. Zorrilla manifestándole la honda pena con que la Corporacion ha visto el atentado, y asegurándole que la misma tiene en mucha estima á su hijo predilecto, y que

queda haciendo fervientes votos porque el cielo lo conserve para bien de la patria y la libertad.»—En el mismo sentido se expresó el Diputado Sr. Palacios, excitando á la Corporacion á que, sin dilacion alguna, se dirigiesen ambos telegramas, y la Diputacion, por unanimidad, así lo acordó; dándose en seguida lectura al que habia de dirigirse al Gobierno de S. M., que dice así: «Reunida en sesion plena la Diputacion provincial se le trasmitió un telegrama del Ministerio de la Gobernacion anunciando el horrible atentado cometido en la persona del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y, enterada de su contenido, resolvió por unanimidad manifestar al Gobierno de S. M. el profundo sentimiento que le ha cabido, reprobando tan criminal atentado, adhiriéndose para todo lo que tenga relacion con la conservacion del orden y la libertad.» Conforme la Diputacion con la redaccion del precedente telegrama; acordó se ponga inmediatamente en conocimiento del Sr. Gobernador para que tuviese á bien trasmitirlo, y que se dirigiese otro en igual sentido al Sr. Ministro de Fomento.

Sesion del dia 20 de Febrero de 1871.

Dada lectura al acta de la sesion celebrada en el dia de ayer, con asistencia de los Sres. Orden, Presidente; Anton (D. Toribio), Anton (D. Conrado), Alcalde, Córdova, Fuenmayor, Fuertes, German, Guillen, La Calle, Lopez, Martin, Martinez (D. Mariano), Martinez (D. Manuel), Martinez (D. Lamberto), Belmar, Palacios, Ramo, Remon, Ruiz y Verde, se manifestó por el Sr. Fuertes se observaba poca formalidad en la extension de la misma, pues veia se hallaba redactada en varios papeles sueltos.—Por el Sr. Presidente se contestó que el poco tiempo que mediaba de una á otra sesion, y el haber sido ayer dia festivo habia ocasionado que el acta no estuviera todavia redactada en debida forma; pero que la mesa respondia de la redaccion de las actas y de que los acuerdos se consignaran tal como la Diputacion los resolvía.—El Sr. Fuenmayor dijo que la mesa no podia consentir se le diesen lecciones de orden, pues los Secretarios eran responsables de la redaccion de las actas y garantizaban la exacta extension de las mismas; y sin más discusion fué aprobada.—Se dió lectura de una proposicion presentada por algunos señores Diputados sobre la indemnizacion que la Corporacion tiene acordada para los individuos de la Comision permanente.—El Sr. Presidente hizo presente que la mesa creia no habia lugar á deliberar; y consultada la Diputacion manifestó por dos veces estar conforme.—Los Sres. Fuertes, Ruiz y La Calle pidieron la palabra.—El Sr. Presidente dijo no podia discutirse sobre esto por estar resuelta la cuestion en la sesion anterior, y por consiguiente siendo un hecho consumado, no podia, aunque con sentimiento, conceder la palabra sobre este asunto.—El señor Fuertes manifestó protestaba sobre esto, y que retiraba la proposicion si no podia unirse al acta.—El Sr. Presidente devolvió la proposicion al Sr. Fuertes como uno de los firmantes; haciéndole presente no podia acceder á su pretension de unirla al acta en vista de lo resuelto por la Corporacion, declarando terminado este incidente.—Se dió lectura del acuerdo de la anterior Diputacion provincial para sortear diez dotes de quinientos reales cada uno entre las huérfanas de padre y madre, solteras y naturales de la provincia, con residencia en la misma en los cuatro últimos años, pobres, virtuosas, menores de veinticinco años y mayores de diez y seis; y habiendo algunas solicitudes presentadas fuera del período marcado por la Excmo. Diputacion, en su mayor parte faltas de documentos justificativos, que no se habian reclamado por la Secretaria por no haberse presentado en tiempo oportuno, el Sr. Presidente manifestó que deseaba saber el parecer de los señores Diputados sobre si habian de incluirse ó no en el sorteo.—El Sr. Ramo dijo que debia cumplirse lo acordado por la anterior Diputacion provincial, y no dar cabida á las que no han acudido en tiempo hábil.—El Sr. Lopez (D. Antonio), manifestó, entre otras cosas, que era muy triste que por un descuido, tal vez involuntario, no hubiesen acudido á su debido tiempo, y que por este solo hecho se viesen privadas muchas infelices de entrar en el sorteo, por lo que era de parecer se prorogase el plazo.—El señor Córdova preguntó si habia de todos los partidos judiciales solicitudes presentadas en tiempo legal, y por consiguiente si en todos habia huérfanas á quien la suerte pudiese favorecer.—El Sr. Ramo, de conformidad con lo manifestado por el Sr. Ramo, expresó debia respetarse lo acordado por la anterior Diputa-

cion y que no tomasen parte en el sorteo más huérfanas que las que habian acudido en el plazo señalado por la misma.—El Sr. Martin dijo, entre otras cosas, que opinaba porque se admitieran todas las solicitudes y se ampliase el plazo, pues á nadie se perjudicaba, y era una desgracia que, por ignorancia tal vez, perdieran el disfrutar de este beneficio.—El señor Presidente manifestó que hasta cierto punto se perjudicaba á las que habian acudido en el plazo señalado, puesto que si en vez de quince eran treinta sería más difícil el ser favorecidas por la suerte.—Declarado el punto suñcientemente discutido se acordó por mayoría no admitir más que las presentadas en tiempo hábil.—Verificado el sorteo por los señores Secretarios, dió el resultado siguiente: Premiadadas con el expresado dote de quinientos reales cada una de las huérfanas Inés Romera Molina, del barrio de las Casas, y Aquilina Gomez, de San Andrés de Almarza, en el partido de la capital; Severa, Lapeña, de Velilla de los Ajos, y María Martínez, de Seron, en el partido de Almazan; Dominga Lopez, de Casarejos, y Eustaquia Casarejos, de San Leonardo, en el partido del Burgo; Valeriana Calvo Miranda, de Olvega, y Paula Angos, de Pozalmuro, en el partido de Agreda; y Andrea García Correa, de Medinaceli, y Juana Cortés, de Almaluez, en el de Medinaceli.—Se leyó una extensa memoria referente á todos los actos y trabajos de la anterior Diputacion, en la cual, entre otras cosas, se consignan todos los acuerdos tomados por la misma, número de sesiones que ha celebrado, economías que se han realizado, el número de expedientes que se han despachado por los diferentes negociados de la Secretaria, y cuantos trabajos se han verificado por la Corporacion en el período que ha estado funcionando.—El Sr. Ruiz propuso un voto de gracias para sus dignos antecesores por el impropio trabajo que se habian tomado y esmerado celo con quo habian desempeñado sus cargos, y la Diputacion así lo acordó por unanimidad.—El Sr. Presidente dió las gracias á la Diputacion como Vicepresidente de la anterior, en su nombre y en el de sus dignos compañeros de aquella fecha, manifestando que no habian hecho más que cumplir con su deber; pero que le era sumamente grato ver que la Excm. Diputacion aprobaba sus actos anteriores.—El Sr. Fuenmayor manifestó la conveniencia de que cuando la Diputacion provincial se hallase reunida, y durante el período de sus sesiones, se publicase diariamente el BOLETIN OFICIAL á fin de que las Corporaciones municipales de la provincia se enteraran con mayor prontitud de los acuerdos de la Corporacion, cuyo pensamiento fué aprobado, acordando se lleve á efecto lo propuesto por el Sr. Fuenmayor.—Dada cuenta de un expediente promovido por varios vecinos del pueblo de Recuerda en reclamacion contra el repartimiento girado por el Ayuntamiento de dicho pueblo para cubrir el déficit de su presupuesto de 1870 á 1871, el Sr. Anton (D. Conrado) manifestó que el Sr. Diputado D. Policarpo Martin era el que mejor podia enterar á la Diputacion sobre este asunto.—El Sr. Martin dijo que, por un exceso de delicadeza, no pensaba hablar sobre el particular; pero que, aludido por el Sr. Anton, no podia ménos de hacer presente que era exacto no se habia cumplido por aquel Ayuntamiento con las prescripciones de la ley; y la Corporacion acordó se diga al Alcalde del citado pueblo que el Ayuntamiento y Junta de asociados procedan inmediatamente á reformar el repartimiento, sujetándose en un todo á las disposiciones vigentes y á la circular del Ministro de Hacienda de 10 de Enero último.—Leída la cuenta de gastos ocasionados en la reforma del salon de sesiones, importante 1.112 reales, y en vista de hallarse debidamente justificada y á que por falta de tiempo no habia sido posible hacerlo por suabasta pública, la Corporacion acordó aprobarla y que se proceda á su pago.—El Sr. Palacios hizo presente habia llegado el caso de optar por uno de los dos distritos porque fué elegido Diputado provincial, y que lo hacia por el de Agreda, si bien tenia un gran sentimiento de no poder representar el distrito de Deza por no permitirle la ley aparecer como Diputado por dos distritos; pero que no olvidaria nunca la honra que éste le habia dispensado.—La Diputacion acordó declarar vacante el citado distrito de Deza, y que se comunique al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos prevenidos en el art. 35 de la ley.—Se dió cuenta de una comunicacion pasada en 28 de Enero último por el Sr. D. Anacleto Ruiz, manifestando que, presentándose candidato por el distrito de Almarza y deseando no se pusiera obstáculo al-

gundo á su eleccion, dejaba desde aquella fecha, por todo el mes de Febrero próximo, el sueldo que disfrutaba, y si llegase á tomar posesion como Diputado, la cesion sería extensiva á todo el tiempo que desempeñara dicho cargo; y que para evitar la incompatibilidad se obligaba á poner un profesor pagado de su bolsillo que visitase á los enfermos del Hospital provincial durante el tiempo que él perteneciera á tan honrosa Corporacion; pero que se tuviera en cuenta no renunciaba la propiedad de profesor de dicho Hospital obtenida en virtud de oposicion, exista ó no la incompatibilidad.—El Sr. Palacios dijo que extrañaba mucho en el buen criterio del Sr. Ruiz su modo de pensar, pues debia saber que entre uno y otro cargo existe incompatibilidad, sin que basté la renuncia de sueldo; y que en su concepto debia el Sr. Ruiz haber renunciado uno de los dos cargos, rogando por su parte á dicho señor que por sí, y sin dar lugar á que la Diputacion resolviera, elija uno de los dos cargos, pues para la Corporacion sería muy sensible indudablemente tener que tomar el acuerdo previsto en la ley.—El Sr. Ruiz manifestó que cuando presentó la comunicacion que acababa de leerse, dudaba fuera incompatible un cargo con otro, y que en su concepto ofrece todavía muchas dudas haya incompatibilidad. Que se tuviera en cuenta hay otros individuos en peores condiciones que él y nada se les decia. Dió las gracias al Sr. Palacios y expresó optaria por uno ú otro cargo.—El Sr. Palacios rectificó manifestando que nada sabia de ningun otro Sr. Diputado respecto á incompatibilidades, pues si lo hubiera sabido se expresaria en iguales términos.—El Sr. Ruiz pidió la palabra, y el Sr. Presidente al concedérsela le rogó no se ocupara de las actas si pensaba hacerlo, porque aquello era un hecho consumado.—El Sr. Ruiz suplicó se le dijera si cuando un Sr. Diputado tiene que hacer renuncia de su cargo, la ley le fija tiempo para ello.—El Sr. Presidente le contestó que no, que debió ser inmediatamente, á fin de que quedase hecho ántes de terminar las sesiones del actual período de la Diputacion provincial, manifestando al señor Ruiz el profundo sentimiento que esto le causaba, pues le era sumamente grato ver al Sr. Ruiz sentado en el banco de los Sres. Diputados, y que á no ser por estar para terminar el período de sesiones no le invitaria á elegir uno de los dos cargos.—El señor Ruiz ofreció renunciar en el dia de mañana el que tuviera por conveniente, manifestando que la Diputacion obraria lo mismo con todos los señores Diputados que se hallaran en idéntico caso que el suyo.—Se suspendió la sesion por quince minutos.—Abierta de nuevo por el Sr. Presidente, se dió cuenta de las liquidaciones de los presupuestos municipales del pueblo de Sauquillo de Alcazar correspondientes á los años de 1867 á 68, de 1868 á 69 y de 1869 á 1870, y la Diputacion acordó aprobarlas.—Enterada asimismo la Corporacion del presupuesto adicional y refundido de 1864 á 65 y sus respectivas liquidaciones del pueblo de Rioseco, acordó tambien su aprobacion.—Igual acuerdo recayó en las liquidaciones de los presupuestos de 1866 á 67 y de 1867 á 68 del pueblo de Madruedano.—Dada cuenta de las del presupuesto municipal de Baraona respectivas al año de 1868 á 69, la Corporacion acordó tambien su aprobacion.—Tambien acordó aprobar las liquidaciones del presupuesto municipal de 1869 á 70 de Berlanga, y que respecto al presupuesto adicional y refundido de dicho pueblo y año de 1870 á 71, se remita copia al Sr. Gobernador con un atento oficio, á fin de que se sirva disponer se una al ordinario que existe en la Secretaria de su digno cargo.—Y finalmente acordó aprobar las liquidaciones del presupuesto de 1867 á 68 del pueblo de Fuentecámbrom.

Sesion del 21 de Febrero de 1871.

Con asistencia de los Sres. La Orden, Presidente; Alcalde, Anton (D. Toribio), Anton (D. Conrado), Córdova, Fuenmayor, German, Guillen, Martinez (D. Mariano), Martínez (D. Manuel), Martin, Belmar, Palacios, Ramo, Remon y Verde, se dió lectura al acta de la sesion celebrada en el dia de ayer.—El Señor Martínez (D. Mariano), hizo presente que por un olvido involuntario no habia propuesto el dia anterior se diesen tambien las gracias al Secretario habilitado Sr. Abad por el impropio trabajo de la memoria que se leyó en la citada sesion, por lo que rogaba hoy á la Diputacion le acordara así, y al propio tiempo que creia debia imprimirse dicha memoria, remitiendo á cada Ayuntamiento un ejemplar, á fin de que tuvieran conocimiento de los actos de sus re-

presentantes en aquella fecha y pudieran formar un juicio exacto del uso que hicieron de la confianza que en ellos habian depositado; y que para examinar el trabajo en la expresada memoria podria nombrarse una comision.—El Sr. Presidente dió las gracias al señor Medrano por lo deferente que habia estado al ocuparse de los anteriores Diputados, como uno de ellos, y se les dió igualmente en nombre del señor Abad; poniendo á discusion lo propuesto por el señor Medrano.—La Diputacion acordó por unanimidad lo propuesto anteriormente, encargando á la Comision permanente el exámen de la memoria y su impresion.—Se dió lectura de un telegrama que trasladó el Sr. Gobernador, en el que el Excelentísimo señor Ministro de Fomento da las gracias á la Diputacion, á los Ayuntamientos de Soria y Arcos, á los Voluntarios de la libertad, liberales y comités de Soria, Arcos y Villasayas, y la Corporacion quedó enterada con satisfaccion.—Dada cuenta de una comunicacion de D. Anacleto Ruiz, manifestando optaba por el cargo de médico del Hospital de esta capital, reservándose el derecho que sobre incompatibilidad pudiera haberle, la Diputacion acordó declarar vacante el distrito de Almarza por el que fué electo Diputado, y que se comunique al Sr. Gobernador en cumplimiento del art. 35 de la ley provincial.—Y finalmente, la Diputacion se enteró de un telegrama que traslada el Sr. Gobernador en que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion previene á las Diputaciones se rijan en todo lo que se refiera á su organizacion y administracion de la provincia por la ley de 20 de Agosto, y en sus relaciones con los Ayuntamientos se sujeten á la de veintuno de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho hasta que se elijan las nuevas municipalidades; desempeñando las Comisiones de la Diputacion las funciones que á éstas corresponden.

Soria, 22 de Febrero de 1871.—El Presidente, BASILIO DE LA ORDEN.—El Secretario, PABLO FUENMAYOR.—El Secretario, PABLO PALACIOS.

SECCION CUARTA.

Comandancia militar de la provincia de Soria.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«Para evitar las dudas que ahora han surgido respecto á la validez de las licencias de caza y pesca expedidas por esta Capitania general en épocas remotas, he dispuesto lo siguiente:—1.º Toda licencia de caza y pesca expedida con anterioridad al 10 de Diciembre de 1869, queda anulada, y deberá ser recogida é inutilizada por los agentes de la autoridad á quienes se presente, debiendo ser considerado el portador como si careciese de dicho documento.—2.º Todos los que tengan derecho y deseen obtener nuevas licencias de caza y pesca, acudirán á mi autoridad por conducto del Gobernador ó Comandante militar de la provincia en que residan, en solicitud hecha en el papel del sello correspondiente, acompañando copia legalizada de la cédula, despacho ó título por el que se justifique su derecho á que se le expida por el ramo de guerra.—3.º Los Gobernadores y Comandantes militares, dejando sin curso toda solicitud que no esté en la forma y con los documentos ántes expresados, remitirán sin oficio á este Estado Mayor las restantes; pero informando marginalmente si, atendida á la conducta y antecedentes del solicitante, creen conveniente se le expida la licencia.—4.º Cuando esto tenga lugar, remitirá la licencia al respectivo Gobernador ó Comandante militar, para que por su conducto llegue á poder del interesado, quedando en las oficinas del primero las licencias que hay concedidas en su provincia.—5.º Estas disposiciones se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los delegados de la autoridad y de los aforados de guerra, sirviéndose V. avisarme la fecha y el número del BOLETIN en que ha tenido lugar la publicacion. Las señas de las licencias que desde aquella fecha se han expedido por esta Capitania general, son de cartulina verde, en forma un poco mayor de las tarjetas ordinarias, llevando en el reverso el sello de esta dependencia.»

Lo que se publica en el BOLETIN de la provincia con objeto de que llegue á conocimiento de todos los á quienes comprende la anterior disposicion.

Soria, 25 de Febrero de 1871.—El Comandante militar, TELESFORO P. Y DURÁN.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Granada en la forma prevenida en el título II de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Granada en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 22 de Febrero de 1871.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Granada, Jaén y Málaga la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía Moral, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último y Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Granada en la forma prevenida en el título II del Reglamento citado. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Licenciado en la facultad de Filosofía y letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Granada en el improrrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 22 de Febrero de 1871.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

De conformidad con lo prevenido en el art. 22 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1861, la matrícula para la enseñanza de Practicantes se hallará abierta en esta Secretaría general desde el 16 al 31 de Marzo próximo.

Los que deseen comenzar los expresados estudios, presentarán una instancia solicitando la inscripción en la matrícula, la cual se formalizará previo el pago de cinco pesetas en el papel correspondiente; y los que tengan probado algun semestre, exhibirán certificado que así lo acredite para incluirles en el que corresponda.

Las lecciones principiarán el día 1.º de Abril, serán diarias y durarán hora y media, pudiendo tambien los alumnos disfrutar de las ventajas que concede el decreto de 21 de Octubre de 1868 en cuanto al modo de hacer los estudios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 25 de Febrero de 1871.—El Secretario general, FERNANDO MUSCAT.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento popular de Caracena.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, con el consentimiento de el vecindario de dicha villa, ha acordado el que se traslade la fiesta que se viene celebrando el Domingo de Cuasimodo todos los años, para el día de la octava del Domingo de Nuestra Señora del Rosario, que se celebra en el mes de Octubre próximo. Lo que hemos dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia tres veces consecutivas para que llegue á conocimiento del público y pueblos comarcianos, y tengan conocimiento de dicho traslado; encargando á los Sres. Alcaldes le den á este anuncio la mayor publicidad posible en sus respectivos vecindarios, atendiendo á las circunstancias del tiempo.

Caracena, 22 de Febrero de 1871.—El Alcalde Presidente, CASTO IBAÑEZ.

Ayuntamiento popular de Alpanseque.

Don Juan Alcolea Hernando, Alcalde popular de Alpanseque, y como tal Presidente de la Junta pericial de evaluacion y repartimiento de la contribucion de Inmuebles del mismo,

Hago saber: Que para llevar á efecto lo prevenido en el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo á la rectificacion del amillaramiento de este término municipal, el cual ha de servir de base para la derrama ó repartimiento de la contribucion de inmuebles y pecuaria del año económico próximo de 1871 á 1872, es de absoluta é imperiosa necesidad que los contribuyentes, bien sean vecinos en este distrito ó de cualquier otro pueblo, que tuviesen fincas enclavadas en el mismo, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrrogable término de quince días, á contar desde el en que vea la luz pública el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relacion jurada de todos los bienes inmuebles y ganados que posean, administren, habiten ó cultiven, con arreglo á los modelos circulados con el Real decreto citado, y con expresion de las circunstancias que exige la Real orden de 14 de Enero de 1846 y circulares posteriores respecto á las fincas en que hubiere habido alteracion de dominio; en la inteligencia de que si, pasado el plazo que queda señalado, no respondiesen á esta excitacion harán suya la responsabilidad que no puede eludir los mejores deseos de mi autoridad, y la Junta procederá á hacerlo de oficio contra los contribuyentes que resulten morosos. La misma se hará extensiva en cuanto á los que las presentaren y omitieren la verdad, con diferencia de ser dobles las multas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Caltojar, Romaniños de Medina, Baraona y Torrecilla del Ducado, den la mayor publicidad del presente anuncio á sus convecinos que poseen fincas en este término muni-

cipal, á fin de que llegando á su conocimiento no puedan alegar ignorancia ni pretender excusas de ningun género.

Alpanseque 1.º de Marzo de 1871.—El Alcalde Presidente, JUAN ALCOLEA.

Ayuntamiento constitucional de Carrasco de Abajo.

Don Bernardo Crespo, Alcalde constitucional del distrito de Carrascosa de Abajo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que hallándose próxima la época en que debe darse principio á los trabajos para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1871 á 1872, y en conformidad á lo prevenido en los artículos 20 y 22 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, he acordado que los propietarios, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas y los de todas clases de ganados, los colonos de fincas é inquilinos de las casas de habitacion y los arrendatarios de establecimientos destinados al ejercicio de alguna industria, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento del referido distrito, dentro del término de 15 días, relacion jurada de todos los bienes é inmuebles y ganadería que posean, administren ó cultiven; debiendo advertir que, segun el art. 24 del referido Real decreto, los propietarios que en el plazo señalado no presenten las indicadas relaciones, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjería, y los inquilinos, colonos ó arrendatarios en la equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento; siendo dobles estas multas cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad, y aplicándose sus productos á menos repartir del cupo entre los demás contribuyentes.

Carrascosa de Abajo 28 de Febrero de 1871.—El Alcalde, BERNARDO CRESPO.

Ayuntamiento constitucional de Los Rabanos.

Don Francisco Hernandez y Martinez, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta en comision para deslindar el término municipal de este distrito,

Hago saber: Que los dias en que esta comision ha de practicar el señalamiento de su respectivo término municipal, segun las instrucciones dadas al efecto, han de ser 12, 13 y 14 del actual, desde las nueve de su mañana á las cinco de su tarde inclusive; insertando este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia con el fin de que todos los propietarios que se ignoran de aquellos terrenos en que atravesase el deslinde puedan asistir á la citada operacion y exponer en dichos dias las razones que á su derecho conduzcan; pues pasados sin haber alegado ni reclamado contra la operacion ejecutada por dicha comision y concedores de los limites del referido perímetro de este término, se conforman con ella en todas sus partes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que interese, rogando á los Sres. Alcaldes, particularmente á los de la ciudad de Soria, Golmayo, Carbonera, Navalcaballo, Lubia, Cubo de la Solana, Rabanera del Campo, Miranda, Tardajos y Alconaba, den la publicidad debida para que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, ofreciéndose esta Alcaldía á lo mismo siempre que necesario fuese.

Los Rabanos, 4 de Marzo de 1871.—Por no saber firmar el Sr. Alcalde lo hace á su ruego el Secretario CASIANO EGIDO.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DELEGACION PRINCIPAL

DEL BANCO DE ESPAÑA PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ESTA PROVINCIA.

Por este segundo y último aviso se hace saber á los contribuyentes de esta capital, que si en el preciso é improrrogable término de diez dias, cumplidos el quince del corriente, no satisfacen las cuotas de que se hallan en descubierto por el tercer trimestre, se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio con arreglo á Instrucción.

Soria, 6 de Marzo de 1871.—EMILIO ROLDAN.